

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Rad. No. 2015-0148, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de MARY JULIETH BENAVIDES DUARTE contra OSCAR ENRIQUE CASTRO DÍAZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se señala el día 4 de noviembre del año 2.020, a partir de las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles (garaje 185 y depósito 120) identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-01945719 y 50C-01945745, ubicados en la Calle 74 No.86-40 de Bogotá, D.C., ET 2 de propiedad del demandado, señor OSCAR ENRIQUE CASTRO DÍAZ.

La base de la licitación corresponde al 70% del valor total del avalúo de los precitados inmuebles, esto es el 70% de la suma de catorce millones trescientos setenta mil pesos (\$14.370.000.00). Ello conforme lo impone el artículo 448 del Código General del Proceso.

Dada la época de virtualidad, se autoriza a la Secretaría del Despacho reciba los respectivos sobre físicos para que los interesados hagan postura. Igualmente, la postura puede realizarse por vía virtual y bajo la seguridad de que los miembros del equipo de trabajo adscrito al Juzgado guardarán reserva absoluta.

Las postulaciones deberán allegarse dentro del término legal al correo electrónico del Juzgado [jprfvilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfvilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Con todo, quien pretenda hacer postura, deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo de los bienes ofrecidos en remate y hacer uso de las facultades de que trata el inciso primero del artículo 451 del Código General del Proceso.

La parte actora se encuentra facultada para intervenir en la forma prevista en el inciso segundo del canon 451 ya aludido.

2. Por Secretaría elabórese el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación dominical, como El Tiempo o El Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para efectuar el remate. Ello en armonía con el artículo 108 ibídem.
3. Para realizar la audiencia de remate se hacen las siguientes precisiones y órdenes:
  - 3.1. La diligencia se realizará de manera virtual mediante el uso de la aplicación TEAMS.
  - 3.2. La señora Citadora adscrita del Juzgado o quien haga sus veces, deberá desde dicha aplicación, crear un grupo con los apoderados e interesados

reconocidos en el diligenciamiento y organizar la reunión respectiva. Por supuesto deberá convocar la servidora al juzgador en idéntica forma.

- 3.3. En caso de no obrar los correos electrónicos o datos necesarios de quienes pueden participar en la audiencia, la mencionada empleada deberá acopiarlos.
4. Adviértase a la parte ejecutante, que debe allegar el certificado de tradición de los inmuebles, con fecha de vigencia no mayor a cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, junto con las publicaciones respectivas, en tiempo.
5. Requerir a las partes para que alleguen la liquidación actualizada de la obligación, conforme al artículo 446 del estatuto procesal aquí mencionado.

Notifíquese,

El Juez,

**JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES**

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5979e41c9d4c6e4da59aaa366cdf894257285dcefc512729586079946f05f78**

Documento generado en 17/09/2020 10:10:16 p.m.